

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Dieciocho (18) de septiembre Dos Mil Veinte (2020).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: María Belén Garzón Guillermo

Demandado: "Cointrasur Ltda."

Rad. 2017-00029-00

Se tiene oportunamente contestada la demanda por el contradictorio Nelson Enrique Bonilla, quien lo hizo por intermedio de apoderado.

Teniendo en cuenta la solicitud de prueba que antecede, y bajo los parámetros del artículo 61 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes:

1. Documentales:

Téngase como tales los allegados con la demanda, y en el momento procesal oportuno déseles el valor probatorio que corresponda.

2. Testimoniales: recíbese la declaración de la señora ÁNGELA MARÍA BONILLA GARZÓN.

Se niega la solicitud de testimonio de la señora MARÍA BELÉN GARZÓN GUILLERMO por ser parte dentro del proceso que nos ocupa.

Se señala como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS el día 1 de octubre del 2020 a las 2 pm, oficiese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE

D. I. D. G. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO DEL CIRCUITO
Chaparral, 21-Sep-2020
El auto o carta se notifica por asistencia
68
Partido
El Secretario, *J*